

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 30 DE JULIO DE 1980

Nº. 19.123

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº. 56 de 23 de julio de 1980, por la cual se concede una autorización

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISO Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 56
(de 23 de julio de 1980)

Por la cual se concede una autorización

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Autorízase al Organó Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, conceda el aval de la Nación al Banco Nacional de Panamá para la operación financiera que dicha entidad del Estado celebrará con la Cooperativa Metropolitana de Transporte (COMETRAP) y el Sindicato de Conductores de Transporte Colectivo (SICOTRAC), para la adquisición de autobuses para el transporte urbano, por un monto de CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/5,000,000.00)

ARTICULO 2o.: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos ochenta,

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO A. RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,
JULIO MOCK C.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO

El Ministro de Vivienda, al.
ALVARO GUILLEN S.

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARTURO D. MELO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANCISCO RODRIGUEZ

JORGE AROSEMENA
Ministro de la Presidencia
a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 5
(de 20 de junio de 1980)

"Por medio del cual se establecen derechos y tasas a vehículos con fines comerciales, que circulen hacia playas o terrenos dentro del territorio del Municipio de Portobelo, en calidad de paseos recreativos".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Distrito de Portobelo existen varios lugares turísticos o terrenos de uso común que son utilizados por el turismo interno para su sana expansión.

Que cada vez que son utilizados estos lugares, sólo queda al Municipio la basura y los problemas sociales los cuales tienen que ser absorbidos por la Municipalidad sin recibir entrada alguna;

Que la ley 106 de 1973, en su artículo 17, ordinal 8o. faculta a los Municipios a través del Consejo Municipal para establecer "Derechos y Tasas".

ACUERDA:

PRIMERO: Se establece dentro del Territorio del Distrito de Portobelo el pago de los derechos y tasas por cada vehículo con fines comerciales que entre a las playas o terrenos de uso de caminos, en calidad de "paseos de recreos".

SEGUNDO: La tasa por estos derechos será de OXEZ BALBOAS (B/10.00) por cada vehículo con fines comerciales (BUSES), sea de la capacidad que fuere, la cual tendrá que cancelar el conductor o representante del grupo.

TERCERO: Para el cobro de la presente tasa se portarán inspectores Municipales en el lugar que establezca el Alcalde Municipal para el caso;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

HUMBERTO SPADAFORA P.

DIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

CUARTO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO: Artículo 77, Ordinal 13 de la Ley 106 de 1973.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Portobelo a los veinte (20) días del mes de junio de mil novecientos ochenta (1980).

Inocencio Rangel M.
Presidente del Consejo Mpal de
Portobelo

Carmen R. Chavarría
Secretaría del Concejo

Calixto Vargas
Concejal

Severino de Gracia
Concejal

Cándida de Jackson
Concejal

Cornelio Campos
Concejal

Antonio Ardines
Concejal

RESOLUCION No. 11

Por la cual se reforman las Resoluciones No. 5 de 20 de octubre y No. 1 de 10 de febrero de 1979

**LA JUNTA COMUNAL DE SAJALICES
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Local de la Cabecera del Corregimiento ha solicitado la reconsideración de las Resoluciones No. 5 de 20 de octubre y la No. 1 de 10 de febrero de 1979,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Acoger la solicitud de la Junta Local de la Cabecera del Corregimiento y reformar los Artículos y Parágrafos de las citadas Resoluciones las cuales quedaron así:

ARTICULO 2o.- El Artículo No. 2 del Capítulo No. 1 de la Resolución No. 5 de 20 de octubre de 1979 quedará así:

Artículo No. 2: Se le concede a los beneficiarios hijos mayores de 18 años, el pago de B/.0.25 por metro cuadrado, hasta la superficie de 800M2 cuadrados.

ARTICULO 3o.- Las disposiciones finales de la Resolución No. 5 de 20 de octubre quedarán así:

Artículo No. 5: Se fija la fecha del 31 de diciembre de 1982, para los beneficiarios hijos de fundadores mayores de edad a esa fecha para presentar sus respectivas solicitudes de compra de terreno. De no hacerlo dentro del período señalado en el presente artículo, perderán los beneficios.

PARAGRAFO: El presente Artículo sólo rige para los hijos de fundadores, que reconoce el Acápite B del Artículo No. 2 del Capítulo No. 2 de la Resolución No. 1 de 10 de febrero de 1979.

ARTICULO 4o.- El Parágrafo del Artículo No. 2 del capítulo II de la Resolución No. 1 de 10 de febrero de 1979 quedará así:

PARAGRAFO: Lote o solares se denominará la porción de superficie de 800 M2 así; 20 metros lineales de frente por 40M2 de fondo.

ARTICULO 5o.- El Artículo No. 2 Capítulo Nol. 1 de las disposiciones generales, de la Resolución No. 5 de 20 de octubre de 1979, regirá en todas sus partes para los fundadores que reconoce la Resolución No. 1 de 10 de febrero de 1979.

ARTICULO 6o.- Es obligatorio para todo beneficiario, o fundador del Corregimiento de Sajalices y que ocupen y deseen adquirir tierras además de las que conceden las Resoluciones que rigen las tierras de propiedad de la Junta Comunal, presentar en Papel Sellado las respectivas solicitudes, acompañado de documento que acrediten sus derechos.

ARTICULO 7o.- Quedan suspendidas construcciones y anexos de viviendas, cercados de terrenos de propiedad de la Junta Comunal sin la previa autorización de la misma Junta Comunal.

ARTICULO 8o.- Tendrán efecto de disolución los Contratos suscritos entre hijos de fundadores y la Junta Comunal, cuando éstos no construyeren sobre la tierra objeto de la contratación, lo cual no podrán ignorar, enajenar, traspasar bajo ningún concepto dichas tierras.

PARAGRAFO: Para el fiel cumplimiento de este Artículo la Junta Comunal retendrá el Título del Terreno, de no construir el comprador, la Junta Comunal devolverá las sumas recibidas menos el 10% en pago del manejo de dicha cuenta, salvo los casos siguientes:

A.- Cuando el beneficiario, hijo de fundador haya construido el 50% de la obra de vivienda o casa comercial.
B.- Cuando la vivienda o casa comercial sea financiada por instituciones bancarias, caja de ahorro, etc.

ARTICULO 9o.- Esta Resolución regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Sala de la Junta Comunal de Sajalices hoy 10 de julio de 1980.

BENEDICTO JURADO
Presidente de la Junta
Comunal de Sajalices

ELIA ARJONA DE HERRERA
Secretaría

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Al tenor de lo preceptuado por el artículo número 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 5694 de fecha 3 de julio de 1980, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado LAVAMATICO GUADALUPE, ubicado en el Edificio Las Estaciones, local 5A, Río Abajo de esta ciudad, al señor JUAN JOSE CHONG DIAZ.

Panamá, 14 de julio de 1980

Atentamente,
TERESA CHIAL DE CEDEÑO
Cédula No. 8-63-972

(L-695939)
(Tercera Publicación)

AVISO

Al tenor de lo preceptuado por el artículo número seiscientos setenta y siete (777) del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 4807 de fecha 6 de junio de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido al señor LUIS NG CHEE, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado COMISARIA TO CONCEPCION, ubicado en la Calle Primera, Barriada Nueva Concepción No. 2, Juan Díaz de esta ciudad.

Panamá, 14 de julio de 1980

Atentamente,
JOSE NG CHEE
Cédula No. 8-400-412

(L-696092)
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera por, medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés en oponerse a la declaratoria de Matrimonio de Hecho del señor ALFONSO CAMARANO GONZALEZ con DIONISIA CASTILLO GOMEZ, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la respectiva solicitud formulada por Alfonso Camarano González.

Esa solicitud se basa en los hechos siguientes:
PRIMERO: DIONISIA CASTILLO GOMEZ, se unió en vida marital desde mucho antes de 1953, a ALFONSO CAMARANO GONZALEZ, conviviendo con él desde entonces como marido y mujer, bajo un mismo techo por el término mayor de 20 años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, estando ambos legalmente capacitados para contraer matrimonio por ser solteros y hábiles para ello.

SEGUNDO: Doña DIONISIA CASTILLO GOMEZ, falleció en el Dto. de Chitré, Prov. de Herrera, el día 30 de octubre de 1979, sin que se hubiese alterado la unión marital que mantenía con ALFONSO CAMARANO GONZALEZ.

TERCERO: ALFONSO CAMARANO GONZALEZ, como parte interesada tiene derecho a demandar como lo hace que se reconozca la existencia del matrimonio de hecho entre él y DIONISIA CASTILLO GOMEZ (a.e.p.d.) y que se ordene su inscripción en el Registro Civil".

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta (1980); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

(fdo) Esteban Poveda C.
El Secretario,

(L547186).
3a. Publicación

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, CERTIFICA: que en este Tribunal, se tramita el Juicio Ordinario propuesto por TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO D. contra JUSTO CORTEZ DEGRACIA o DE GARCIA, JERONIMO LOPEZ L., LUIS ENRIQUE GARCIA Y EUCLIDES CASTRO cuya cuantía es por la suma de B/. 5,000.00. Se extiende la presente certificación para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 23 de julio de 1980

GLADYS DE GROSSO

L585415
(única publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2,717 de 31 de marzo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de julio de 1980, a la Ficha 057073, Rollo 4142, Imagen 0048, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "CALIFORNIA INC."

L695761)
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLO-
LON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

JOSE LUIS IGUARAN o LUIS JOSE IGUARAN IBARRA sindicado por el delito "CONTRA LA PROPIEDAD", en perjuicio de la empresa comercial "ARGALS, S.A.", Zona Libre de Colón, para que se notifique del llamamiento a juicio cuya parte resolutive dice lo siguiente:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLO-
LON, Ramo Penal, a los señores JUECES TERCEROS de
septiembre de mil novecientos setenta y nue-
ve.

En acópio de lo expuesto, al suscrito JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE COLO-
LON, administrando justicia en
nombre de la República y por autoridad de la ley, ALBRE

CAUSA CRIMINAL contra JOSE LUIS IGUARAN o LUIS JOSE IGUARAN IBARRA, mayor de edad, colombiano, pasaporte No. S-729671, hijo de Francisco Iguarán y Torcoroma Ibarra, residente en calle 10 y Ave. Sta. Isabel Apto. No. 306, por infringir claras disposiciones contenidas en el Título XIII., Capítulo Vto. Libro Segundo del Código Penal, Manténgase la detención preventiva del sindicado.

En cuanto a NICOLAS VALENZUELA, JESUS PALMA, o JESUS VALENCIA, BENJAMIN RUIZ ARPHUSANA LUIS JIMENEZ CANDELARIA, IGNACIO POMARES, LORENZO BARROSO, OMRY WHITE POMARES Y FEDERICO ROBINSON, de generales conocidas en autos, se les sobresee provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el ordinal 2do. del Artículo 2137 del Código Judicial.

Provean los demás encausados los medios para su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para que auzcan las pruebas que intenten hacer valer en juicio.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren; se exceptúa del presente artículo 2008 Ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Circuito de Colón.

Roberto Ellis Th.
Secretario.

(Oficio No. 137)

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público que la Sociedad Farmacia La Inmaculada, S.A., ha comprado a Francisco Andrade Espada el negocio denominado Farmacia La Inmaculada, ubicado en Calle 6a. y 7a. y Avenida Bolívar, No. 6073, en la ciudad de Colón, mediante escritura Pública No. 97 de 8 de julio de 1980 de la Notaría Primera del Circuito de Colón.

RICARDO FERNANDEZ HERNANDEZ
Ced- 3-91-462
Representante Legal

L-581400

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 114

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A todos los interesados, que en la Cesión Voluntaria de Bienes a sus acreedores que hace la sociedad anóni-

ma TUNARI, EXPORT, S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"...JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, catorce de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

...el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que la sociedad denominada TUNARI EXPORT, S.A., inscrita o registrada en la Fieha 009861, Rollo 0003 93, Imagen 0169 desde el 28 de febrero de 1977 y cuyo Representante Legal es el señor GUSTAVO ARTURO SANCHEZ SALAZAR, varón, mayor de edad, casado, boliviano, con domicilio en Calle D. El Cangrejo, Edificio Casares, apartamento 93, portador de la cédula de identidad personal número E-8-30006 se encuentra y por ello concursada para el pago de sus acreedores, lo que significa que está sujeta a la formación de Concurso de Acreedores; y en consecuencia, se fija en calidad de "por ahora" y en perjuicio de terceros, el día 4 de julio de 1980, como la que se tiene para caracterizar el estado del concurso.

Para la creación del concurso de Acreedores se toman las siguientes providencias:

Primero: Se decreta Embargo y Depósito de todos los bienes, libros, papeles y documentos de la sociedad, donde quiera que se encuentren o se tenga noticia de los mismos.

Segundo: Emplácese por medio de edictos a todos los interesados, para que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar a derecho en este juicio.

Tercero: Se ordena se acumule este juicio, todos los otros civiles que la Sociedad TUNARI EXPORT, S.A., tenga pendiente en cualquier Tribunal y que se hallan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a este, y que todos tanto personas naturales como jurídicas, que tengan documentos, bienes o pertenencias de la sociedad, lo pongan a disposición del Tribunal, previo inventario, para que tome razón de ello el Curador.

Cuarto: Comuníquese al señor Director General de Correos y Telecomunicaciones Nacionales que retenga a nombre de este Tribunal en virtud de esta declaratoria la correspondencia epistolar o de cualquier clase que pudiere mantener la sociedad TUNARI EXPORT, S.A.

Quinto: Se prohíbe se hagan pagos o entregas por cualquier medio a la sociedad concursada.

Sexto: Oficiase al Director General del Registro Público en el sentido de que se abstenga de inscribir títulos emanados de la Sociedad TUNARI EXPORT, S.A., y practique la anotación correspondiente a la matrícula general comerciante.

Séptimo: Designase Curador de este caso al Licenciado ROLANDO MEJIA, quien debe comparecer al Tribunal a posesionarse de dicho cargo.

Octavo: Se tiene como fecha para llevar a cabo la primera junta de acreedores el día jueves veintiocho -28- de agosto de mil novecientos ochenta -1980- a las nueve de la mañana.

Se tiene a la Firma de Abogados, SOLIS, ENDARA Y DELGADO, como apoderados en este juicio de cesión voluntaria de Bienes a sus acreedores, formulada por la Sociedad anónima TUNARI EXPORT, S.A., y en los términos del mandato conferido para esta acción.

Cópiese, notifíquese, comuníquese y cúmplase... El Juez... (Fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS... (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario...."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se expiden para su publicación legal, hoy 15 de julio de 1980.

El Juez,
(Fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L-695764
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: JOSEPH A. WRIGHT, Representante Legal de la Sociedad CONSULTORES SUIZA, S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho dentro del juicio ordinario propuesto en este tribunal por BANQUE ANVAL, S.A. contra CONSULTORES SUIZA, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días a hacer valer sus derechos dentro del juicio, a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez, (Fdo) Lcdo. Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

(L.585075)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.12

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto;

CITA Y EMPLAZA:

A LUIS A. GUERRA G., varón, panameño, blanco, soltero, de 24 años de edad, nacido el día 27 de enero de 1955 en Changuinola, Prov. de Bocas del Toro, hijo de Isidro Guerra y Francisca Gómez, con cédula de identidad personal No.1-15-964, mecánico, cursó estudios hasta segundo año de secundaria, con residencia en el Distrito de San Miguelito Sector #2, Samaria, no recuerda el número de la casa, de igual forma a HOMERO RIVERA ALVARADO, de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse en auto encausatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO- Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por todo lo anterior expuesto el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FEDERICO ANTONIO ALLEN SUMOSA (a) RUSO, varón, panameño, trigueño, soltero de 19 años de edad, nacido en Colón, sin oficio, hijo de Federico Allen, y de Leticia Sumosa, con cédula de identidad personal No.3-81-741, cursó estudios hasta el tercer año de la secundaria, con residencia en Calle M. San Miguel, casa #10-18; LUIS ANTONIO GUERRA GOMEZ, varón, panameño, blanco, soltero, de 24 años de edad, nacido el día 27 de enero de 1955 en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, Hijo de Isidro Guerra y Francisca Gómez, con cédula de identidad personal No.1-15-964, mecánico, cursó estudios hasta el segundo año de secundaria, con residencia en San Miguelito, Sector #2 Samaria, no recuerda el número de la casa, y a HOMERO RIVERA ALVARADO, de generales desconocidas, como supuesto infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro IIo. del Código Penal, o sea por el delito de Robo, en perjuicio de Sandra de Fiamigietti.

Proveen los encausados los medios para su defensa. Cuentan las partes con el término de tres días para acudir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo) Lcdo. Andrés A. Almendral C. Juez Décimo del Circuito

(Fdo) Miguel A. Ceballos R. Secretario.

Se le advierte al procesado LUIS ANTONIO GUERRA GOMEZ y HOMERO RIVERA ALVARADO, que deben comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales. Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados GUERRA GOMEZ y RIVERA ALVARADO, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación a los procesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy once de junio de mil novecientos ochenta (1980), a las nueve de la mañana y se envía copia del mismo y en la misma fecha se envía al señor Director de la Gaceta Oficial.

Lcdo. Andrés A. Almendral C.
Juez Décimo del Circuito

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

(Oficio No.506)

GUILLERMO MORON A.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICA:

Que, en este tribunal se encuentra radicada una demanda ordinaria propuesta por Cía. Nacional de Seguros S.A. en contra de Víctor Cochran a fin de que, mediante sentencia firme se condene a la parte demandada a pagarle al demandante la cantidad de B/1,000.45 en concepto de daños y perjuicios causados; y

Que, la demanda se encuentra actualmente pendiente de notificar al demandado la resolución que admite la misma y se le corre en traslado para que la conteste dentro del término de ley.

Panamá, 25 de julio de 1980.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito

L-585697
(Única Publicación)

EDICTO POR VENTA

El Sr. MONCAYO VALVERDE, MARCIAL HIGINIO, POR ESTE MEDIO HACE SABER AL PUBLICO QUE HA VENDIDO EL ESTABLECIMIENTO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO "CANTINA EL CHIMBORAZO" CON LICENCIA COMERCIAL No. 11078 TIPO "B" SITUADA EN CALLE CENTRAL #5348, JUAN DIAZ, PANAMA REP. DE PANAMA, AL SR. RAMIRO LEDO DEBESA.

ATENTAMENTE,

MONCAYO VALVERDE, MARCIAL HIGINIO
Ced. No. 8-4-3436

(L-585222)
1o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a la ausente SABINA RODRIGUEZ OVALLE para que, contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el juicio especial de ADOPCION que promueve ENEIDA VERGARA DE CRUZ, a favor de los menores SANTIAGO CRUZ RODRIGUEZ, KATIA DEL CARMEN CRUZ RODRIGUEZ Y ALEXANDER ALEXIS CRUZ RODRIGUEZ.

Adviértese a la demandada, SABINA RODRIGUEZ OVALLE, que de no dar contestación en el término arriba enunciado, se le considerará en rebeldía y se proseguirán los trámites con un Curador Ad Litem que se les nombrará a los menores, hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy, veintidós --22-- de julio de mil novecientos ochenta -1980--.

(Fdo) JOSE A. HENRIQUEZ S.,
Juez de Menores

(Fdo) Licdo. LORENZO DE GRACIA M.,
Secretario

L-585078
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

Al ausente NOVAKOVIC SLAVISA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa YOLANDA DEL CARMEN SING REID, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de julio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. ALMA L. DE VALLARINO
(Fdo), Juez Segundo del Circuito,

(Fdo), CARLOS STRAH C.,
Secretario,

L695941
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A GUADALUPE RODRIGUEZ, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a la notificación

personalmente de la providencia que acoge y ordena imprimirle la tramitación legal correspondiente a la solicitud de adopción promovida por Nicolás González y Elvira Soffa Rodríguez de González a favor del menor Alir edo Rodríguez con audiencia del Ministerio Público y de Guadalupe Rodríguez, dentro de la cual se ordena pararla en traslado a la emplazada Rodríguez para que conteste si bien lo tiene, en el término de dos (2) días, con advertencia que de no presentarse oportunamente, se le designará un Defensor de ausente y el juicio concluirá solamente, con los estrados del Tribunal.

Y para que sirva de formal emplazamiento a la demandada Guadalupe Rodríguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13), de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia auténtica de este edicto se deja en disposición del interesado para su publicación debidamente en la prensa y gaceta oficial.

El Juez,
(Fdo), CRISTOBAL HIDALGO,

(Fdo), Ismael Mojica Núñez
Secretario,

L696020
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 10/07/80/34
CERTIFICA:

Que la Sociedad Cook Export Cía. S.A. se encuentra, registrada en el Tomo: 0976 Folio: 0166 Asiento: 111332, de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres actualizada en la Ficha: 057005 Rollo: 004135 Imagen: 0063 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4276 del 22 de mayo de 1980, de la notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4135, Imagen 0068, de la Sección de Micropelículas, (Mercantil).

Panamá, once de julio de mil novecientos ochenta a las 9 40 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador,

L695575
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86
Panamá, 2 de junio de 1980

El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA A YOUNG MIN CHI YOUNG MING, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su favor por la VERONICA RODRIGUEZ DE CHI.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 2 de junio de 1980.

El Juez
(F.do.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(F.do.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

Es fiel copia de su original.

Panamá, 2 de junio de 1980

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá.

(L695785)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 117
Panamá, 15 de julio de 1980

El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA A TONY ROMANO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por NORMA LILIA BONILLA DE ROMANO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 15 de julio de 1980.

El Juez,
(F.do.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(F.do.) LUIS A. BARRIA
Secretario

(L695765)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Colon, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, veinticinco de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, A-BRE CAUSA CRIMINAL contra ALBERTO MARSHALL REID, panameño, de 28 años de edad, moreno, consero, cedula bajo el No. 9-84-2011, hijo de Ernesto Marshall y María Reid, con última residencia en San Miguelito, casa No. 3102, ciudad de Panamá; LEO THORPE (a) "Chaly", de generales desconocidas en autos, por infractores de disposiciones legales vigentes contenidas en el CA-PITULO II, TITULO XIII, Libro II, DEL CODIGO PENAL, y decreta sus detenciones preventivas. Como quiera que no se han podido localizar al tal "LEO THORPE", (a) "Chaly" y al tal "CHINO BIYU", se Ordena su debido emplazamiento, de conformidad con lo que dispone el Decreto de Gabinete No. 310, de 1970.

Provean los encausados los medios de sus defensas. Téngase el Licdo. AUBREY OLIVER JANKINS S., como apoderado defensor de ALBERTO MARSHALL REID. Disponen las partes del término de tres (3) días, a fin de que aporten las pruebas de que intenten hacer uso de este juicio.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado en el Decreto de Gabinete No. 133 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolos no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato las personas incluidas en el contenido del artículo 20008 ibidem; y se pide la cooperación de las autoridades judiciales, para la captura de los sindicados ausentes.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, a partir de la publicación del mismo en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colon, a los diez (10) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colon

Roberto Ellis
Secretario

(Oficio No. 502)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita Juez Octavo del Circuito de Panamá, suplente encargada emplaza a:

JAVIER PATTERSON DAVIS: varón, panameño, negro, soltero, ayudante de soldador, de 18 años de edad, no porta cédula de identidad personal, nacido en Panamá, el 22 de mayo de 1961, hijo de Silvestre Patterson y Lucía Elena Davis, con estudios secundarios hasta tercer año, residente en Río Abajo, La Bocañón, Casa No. 21-83, Cuarto No. 7 altos; a fin que senotifique del auto de proceder expedido por este tribunal y que en su letra dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, - Panamá, cinco -5- de noviembre de mil novecientos setenta y nueve -1979-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra JAVIER PATTERSON DAVIS, varón, panameño, no porta cédula de identidad personal, nacido el 22 de mayo de 1961, hijo de Silvestre Patterson y Lucía David, residente en Río Abajo, La Bocañón, Casa No. 21-83, Cuarto No. 7 Altos como presunto infractor de disposiciones contenidas en la Ley No. 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969, y se ORDENA SU DETENCION.

Se tiene al Licenciado Orlando Alonso Rodríguez como apoderado especial de Patterson Davis conforme a poder que figura a fs. 22 del expediente.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiase y notifíquese.

(Idos.) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, ROSARIO A. DE JIMENEZ, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969 se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a fin de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente, que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policivas y Judiciales, para la captura del mismo. Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete -17- días del mes de enero de mil novecientos ochenta -1980-

LA JUEZ:
HAYDEE G. PAOLO I.
SUPLENTE ENCARGADA

Rosario A. de Jiménez,
Secretaria
Oficio No. 99.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 58

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora ROSA CRUZ DE ROSARIO, panameña, mayor de edad, casada, maestra de enseñanza primaria, con residencia en Calle 87 San Francisco No. 27, Panamá, con cédula de identidad personal No. 6-25-516, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle El Aguacate de la barriada Altos de San Francisco Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 58848, Folio 266, Tomo 1358, ocupado por Ramón Esteban González, con 20.00 Mts.

SUR: Calle El Aguacate, con 20.00 Mts.

ESTE: Calle Los Alamos, con 25.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 58848, Folio 266, Tomo 1358, ocupado por Elodia Garcés de Morales con 25.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos Metros Cuadrados (500.00M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE: (Fdo.) BIENVENIDO CARDENAS

(Fdo.) CORALIA DE ITURRALDE

(L695791)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente EDMUND FITZ HERBER CLAUDE CROOKS, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el litigio de impugnación de la paternidad promovido por MARIO ALBERTO VASQUEZ RIVERA a favor del menor MARIO ALBERTO CROOKS FACETE.

Adviértese al demandado EDMUND FITZ HERBER CLAUDE CROOKS que de no dar contestación en el término arriba indicado, se le considerará en Rebeldía y se designará un Defensor de Ausente, con quien se proseguirá el trámite hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy, nueve- 9- de julio de mil novecientos ochenta 1980.

(Fdo.) JOSE A. HENRIQUEZ S.,
Juez de Menores

(Fdo.) Ldo. LORENZO DE GRACIA M.,
Secretario
(L695836)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, SHIRLEY SHAW DE BARAFIO y MARGARITA SHAW GIBBS, cuyos paraderos actuales se ignoran para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario Declarativo propuesto por JUAN GIBBS MUÑOZ, ANGELA GIBBS DEL BARRANCO, TERESA GIBBS MUÑOZ, ENRIQUE GIBBS MUÑOZ y FELIPE GIBBS MUÑOZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de julio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino,
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito

CARLOS STRAH C.,
(Fdo.) Secretario

(L695694)
Única publicación